



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-41623927-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N°: 178537/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 623/18 (RESOL-2018-623-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo, Anexo y Acta Complementaria obrantes a fojas 47/49, 51 y 78 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **434/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.27 12:33:03 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.27 12:33:06 -03'00'



ACTA ACUERDO DE PARTES

BAHÍA PETROLEO S.A - S.P.I.Q.P. y A de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los **22 días del mes de JUNIO del año 2015**, se reúnen quienes suscriben la presente en representación de **BAHÍA PETROLEO S.A**, el **Dr. Diego A. J. Duprat**, abogado, inscripto al Tº.V, Folio 116 del C.A.B.B., en su carácter de Apoderado, con domicilio en Acceso ex Muelle Puerto Galván, en adelante LA EMPRESA, y el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA**, Personería otorgada por Resolución Nº 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nº 1478 como Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en Sarmiento 265 de esta ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, Secretario General de la mencionada institución y el Sr. **CAJAL FABIAN**, DNI 25.655.012, en su carácter de DELEGADO GENERAL del Personal afiliado que presta tareas en la Empresa BAHÍA PETROLEO, todos con la asistencia letrada de la **Dra. NATALIA PASCUAL**, DNI 30.967.513, (Tº XIII Fº 75 CABB), en adelante EL SINDICATO, ambas partes acreditan personería en el presente acto. LAS PARTES en pos de establecer una nueva escala salarial, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Catorce por ciento (14%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2015 con efectos a partir del 01/04/2015.

b) Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2015 con efectos a partir del 01/09/2015.

CAJAL FABIAN
DELEGADO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº III Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG.PREV. 30967513
C.H. 22-3027313-1

JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
S.P.I.Q.P. - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

Un certificado
Diego Duprat



Se adjunta como **Anexo I**, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/2015 para todas las categorías, sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones serán los que constan en el **Anexo II**, con vigencia a partir del 01/04/2015, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

QUINTO: Se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en punto Primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para las categorías comprendidas en la presente.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente.

SEPTIMO: Ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25877 y ccs. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

Rafael F. Cajal Fabian
DELEGADO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T. 33 F. 75 C.A.B.B.
T. 53 F. 145 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/3/1967513

[Signature]
LEONIZAMON
GENERAL
Bahía Blanca
SUBSECRETARÍA GENERAL N° 1478

[Signature]
[Signature]



OCTAVO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar la Homologación del mismo.

NOVENO: Las sumas citadas precedentemente se abonaran por evento, no absorben las horas extraordinarias que los operarios pudieren realizar en ocasión de su participación en los denominados "simulacros" o "control de derrame" (conceptos no remunerativos)

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada precedentemente.

[Handwritten signature]
CAJAL FABIAN
DELEGADO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº III Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 Fº 142 C.F.A.T.
LEG. PREV. 3/3/0967513
CUIT 23-3097513-4

[Handwritten signature]
JUAN A. LEZIZAMON
SECRETARIO GENERAL
PIEDRA Blanca Blanca
PERSONERIA GERMAL Nº 1473

[Large handwritten signature]
Juan Ceyro
Jorge Golter

ESCALAS ANTERIORES



ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 31 DE MARZO DE 2015

Categoría	Sueldo Básico	Ley Ticket 26341	Simulacro de Derrame – por ejercicio (no remunerativo)	Derrame (no remunerativo)
Operario	\$ 12942.74	\$ 842.57	\$ 1143.72	\$ 2287.64

- Antigüedad 1% por año sobre el sueldo básico.
- Presentismo 24% sobre el sueldo básico.
- Adicional Turno Rotativo 21% del sueldo básico.


 Carlos F.
 CAJAFABIAN
 DELEGADO


 ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 T° III - F° 75 C. P. B.
 T° 53 - F° 142 C. P. A. I.
 LEG. PREV. 3/30967513
 PHIT 23-3087913-1


 JUAN LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SPROPIA - Estación Blanca
 PRISIONERIA GREMIAL N° 1478


 Juan Leguizamón



ANEXO II

Salario vigente a partir del 1º de Abril de 2015 (14%)

Categoría	Sueldo Básico	Ley Ticket 26341	Simulacro de Derrame – por ejercicio (no remunerativo)	Derrame (no remunerativo)
Operario	\$ 14754.72	\$ 960.53	\$ 1303.84	\$ 2607.91

- Antigüedad 1% por año sobre el sueldo básico.
- Presentismo 24% sobre el sueldo básico.
- Adicional Turno Rotativo 21% del sueldo básico.

Salario vigente a partir del 1º de Septiembre de 2015 (7%)

Categoría	Sueldo Básico	Ley Ticket 26341	Simulacro de Derrame – por ejercicio (no remunerativo)	Derrame (no remunerativo)
Operario	\$ 15660.71	\$ 1019.51	\$ 1383.90	\$ 2768.04

- Antigüedad 1% por año sobre el sueldo básico.
- Presentismo 24% sobre el sueldo básico.
- Adicional Turno Rotativo 21% del sueldo básico.

Adelfo
CATAL FABIAN DELEBADA

ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 T III F 75 C.I.B.B.
 T 53 F 142 C.F.A.I.
 LEG.PREV. 330967513
 FDUH 23-3697919-4

Aguzan
 JUAN A. LEONIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 S.P.I.P.Y.A. - Dama Blanca
 PLAZONERA CRESMEN 17 1470

un resp
ALBA



DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2015, siendo las once (11,00) horas comparece espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513 en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, en su carácter de apoderada, teniendo la personería acreditada en autos.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a la compareciente, quien, MANIFIESTA: Que concurre ante éste Organismo a los efectos de solicitar se mantengan en reserva las presentes actuaciones por un plazo de 90 días hábiles, para contestar el dictamen N° 3679/15.- Que no tiene nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

ANDREA NATALIA PASCUAL
ASOCIADA
Tº XU - Fº 75 - C.A.B.B.
Tº 33 - 141 - C.F.A.I.
LEG.PREV. N° 30967513
CUII 23-30967513-4

HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E. y S.S.



DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA

EXPEDIENTE N° 178.537/2015

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de febrero del año 2.016, siendo las once (11,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513 en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, en su carácter de apoderada y el Delegado General señor FABIAN ANDRES CAJAL, D.N.I. N° 25.655.012, de la Empresa Bahía Petróleo S.A; y por la Empresa BAHÍA PETROLEO S.A. el Doctor DIEGO ARTURO DUPRAT, D.N.I N° 14.853.015, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio Legal en calle Belgrano N° 441 de la Ciudad de Bahía Blanca, ambas partes con personería acreditada en autos.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de contestar el dictamen N° 3679/15, a tal fin se deja constancia que la suma consignada bajo el concepto de Ley Ticket 26341 es una suma no remunerativa y que se trata de un adicional que se abona por reintegro de gastos de medicamentos uniformes, ropa etc.- a efectos de no generar confusión proponemos cambiar la denominación a “REINTEGRO DE GASTOS”, por último RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto. Por otra parte el señor Fabián Andres CAJAL, en su carácter de Delegado General de la Empresa ratifica el Acuerdo Salarial que luce a fojas 47/51 de los presentes actuados. -----

Posteriormente las partes solicitan la Homologación del presente ACTA ACUERDO, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación integra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

Un acuerdo
DIEGO DUPRAT
P/BAHIA PETROLEO SA.

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - E° 75 - C.A.B.B.
T° 03 - P° 1 - C.E.A.L.
LEG.PREV. 3/30967513
CUIT 2530967513-4

HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E.V.S.S.

Fabián
CAJAL FABIAN
DELEGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 623/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.